✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y SESE
TA Y DOS.

Reyno de Valencia, y asimismo se le exija la diligencia de
colacion, y canonica Institucion de dho Beneficio Cu
ra al tirado Dn. franco. Cnel Real Combento de Santia
go de Velez a dos de Junio presentomes por el Sor.
Dn. fern.do Antonio de Lepes Provor. y Vicario Gral.
por el Yllmo. Sor. Dr. Dn. Sebastian Antonio Rodrig.z
Viedma Prior. de dho Combento, y despachoro = Ta
asi mismo se le Impoder dado por el dho Dn. franco.
Pareja ferñz. ante Joseph Garcia notario Apostoli
co Publico en la Ciud. de Murcia a diez y seis de tebrero
fiere facultad a Dn. Juan Moñz Carrasco Cura the
niente de la Parro quial de esta dha Villa para
que a nre de dho Dn. franco. Pareja tome la posesion
Judicial de dho Beneficio Curado, a cuio fin hace
demostracion de estos Documtos. Ebencionado Dn.
Juan, por el Spedimte. que se le presentado, y Pasos
cuenta de este Decreto = Todo visto por el en mes
ses de dho Consejo obedecieron el citado Nal
titulo con el Respeto debido, y Ceremonia a
costumbrada, y Decretaron Se guarde Cum
pla, y Ejecute, segun, y como en el se previene
y manda, y en su Conse Cuencia, y de dho
Colacion, y Poder que quedan Ratificados
sea la posesion Real, Actual corporal Ve
quasi de dho Beneficio al nominado Dn. Ju